

CONVENIO

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia Sr. Daniel Sloper, con domicilio en la calle Alcorta n° 231 de esta ciudad Capital por una parte, y la Señora Conjuez Federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia con competencia Electoral, Distrito Santa Cruz, Dra. Andrea B. Askenazi Vera, con domicilio en la calle San Martín 709 de esta ciudad, convienen celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO: El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, colaborará con la Secretaría electoral del Juzgado Federal de Río Gallegos, con la suma de Pesos Doscientos Cincuenta mil (\$ 250.000.-), con vista al proceso pre y pos electoral con motivos de las elecciones Nacionales del presente año convocados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 501/2013, así como por las tareas realizadas en virtud de la convocatoria a elecciones municipales en la localidad de Perito Moreno, convocadas para el próximo 22 de Setiembre mediante decreto municipal n° 4159/MP/13, y cuya entrega de copia en soporte digital del Padrón de electores de dicha localidad con las novedades incorporadas hasta el día 30 de junio de 2013 fuera autorizada por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante Resolución del 4 de Julio de 2013 en expte. "S" 105/2013.-

SEGUNDA: COMPENSACIÓN: La instrumentación del presente convenio tendrá una compensación económica equivalente a la suma de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos cincuenta mil.-), que el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, deberá aportar al Juzgado Federal Electoral en los términos de la normativa legal imperante, con el objeto de solventar gastos de horas extras electorales para el personal, y de la Secretaria y Prosecretario Electoral, de acuerdo a las necesidades de la Justicia Nacional Electoral.- Asimismo, el Juzgado Federal Electoral podrá afectar parte de la partida presupuestaria asignada a solventar: cargas de aportes y contribuciones de ley que correspondan, útiles necesarios, insumos y equipamiento informático, gastos de funcionamiento, refrigerio, viáticos del personal, Funcionarios y Magistrado, capacitaciones para autoridades de mesa y Delegados, movilidad, combustibles y lubricantes, traslados, pasajes, y cualquier otro gasto inherente al objeto del presente, conforme lo establecido en la Acordada 145/04 de la Excma. Cámara Nacional Electoral.- Las horas extraordinarias - distribuidas en horas de supervisión y de ejecución- que realicen los Funcionarios y Empleados serán ejecutadas conforme las condiciones dispuestas en la Resolución n° 546/09 -y sus modificatorias- y a los valores fijados mediante Resolución n° 277/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, suma ésta a la que se le adicionará el porcentaje correspondiente a la bonificación por zona desfavorable.- En tanto que las propiciadas para la Secretaria y Prosecretario Electoral deberán ser autorizadas -y determinado su valor- por ese Alto Tribunal, por lo que deberá solicitarse la autorización respectiva.-

La Secretaría Electoral Nacional deberá informar a la Habilitación del Juzgado Federal las horas extraordinarias realizadas, a los fines de la oportuna liquidación y pago por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.-

TERCERA: APOORTE Y RENDICIÓN: El aporte individualizado en la cláusula Primera se hará efectivo mediante deposito bancario en cuenta corriente N° 43320001/61 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rio Gallegos, denominación: Juzg. Fed. 1 instan, Titularidad: PJN-0500/320-C.MAG, ello en el plazo de diez días de la firma del presente.-

La rendición de cuentas respectiva será realizada de acuerdo con las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo de la Sra. Conjuez Federal comunicar el nombre del Funcionario o empleado que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos depositados en virtud del presente convenio.- De igual manera, oportunamente se deberá remitir una copia de la rendición de cuentas que resulte de la implementación del acuerdo celebrado; quedando facultado ese Tribunal -de considerarlo conveniente- someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de la Nación, del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, o bien al control externo del uso de tales fondos por parte de la Auditoría General de la Nación.-

CUARTA: CONSTANCIA: Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral Nacional ni ocasionará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del Decreto-ley 23.354/56 y 5720/72, en los términos de la Resolución n° 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.- Las partes acuerdan prestar toda colaboración que esté al alcance de cada una, en el marco de sus posibilidades, quedando en cabeza de la Sra. Conjuez Federal la conducción y afectación del personal de su dependencia.-

Resultando, según Ley 19.108, y lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante Acordada N° 145/04 de fecha 28 de diciembre de 2004 que toda solicitud de colaboración, deberá solicitarse la autorización pertinente, previa elevación de este convenio.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los seis días del mes Septiembre del año 2013.-



ENRIQUE DANIEL SLOPER
Ministro de Gobierno
Prov. de Santa Cruz



ANDREA BELINDA ASKENAZI VERA
CONJUEZ